

# PERSPECTIVAS HISTORICAS Y BIOGRAFICAS EN EL MUNDO JURIDICO

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

## I. Ideas fundamentales

1. Aunque vivimos en un tiempo de honda crisis social, creemos que ésta se origina en gran medida en las vidas particulares. La falta de relación de la cultura “histórica” y la cultura “biográfica” en una verdadera “complejidad pura” de la temporalidad, que es a la vez social e individual, ha provocado que el hombre de nuestros días —de creciente referencia a lo biográfico y marginación de lo histórico— se sienta de cierto modo como perdido en el tiempo (1). El estudio integrado de lo histórico y lo biográfico, superando la mezcla de las dos perspectivas en una complejidad impura y la pretendida simplificación de nuestros días, al hilo de lo biográfico, es exigencia ineludible para la comprensión de la cultura y, en definitiva, del universo desde el punto de vista humano.

La proyección a lo biográfico desconectado de lo histórico tiende a la disolución en lo fáctico, en el mero ser, y la referencia a lo histórico desconectado de lo biográfico conduce al “idealismo” radical, a la consideración exclusiva del deber ser. Cuando lo biográfico ocupa el lugar de lo histórico, tiende a hablarse exclusivamente de la “historia de héroes” y, cuando lo histórico se arroga el “sitio” de lo biográfico se concibe exclusivamente la “historia de pueblos” y la “historia universal”, reduciendo lo individual al anonimato (2).

Para la comprensión de lo histórico y lo biográfico es imprescindible la referencia a valores que, en definitiva, identifican a la historia y la personalidad. Lo histórico y lo biográfico son despliegues de la temporalidad, y ésta se constituye cuando consideramos el tiempo al hilo de los valores. La referencia a valores nos “libera” de lo natural y nos permite descubrir más cabalmente la profundidad individual (“biografía”) y colectiva (“histórica”) de nuestro ser.

La relación entre lo histórico y lo biográfico no es sólo cuantitativa, sino también cualitativa; aunque se trata de dos tipos ideales extremos y nítidamente diferenciados, en la realidad su presencia es gradual. No sólo podemos advertir que todo lo histórico es de cierto modo biográfico y, a la inversa, todo lo biográfico es de alguna manera his-

(\*) Investigador del CONICET

- (1) Acerca de la temporalidad puede v. por ej. CIURO CALDANI, Miguel Angel, “El Derecho, la temporalidad y la transtemporalidad”, en “Anuario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario”, Nº 3, págs. 33 y ss.; “Perspectivas Jurídicas”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985, esp. págs. 65 y ss. y las obras allí citadas.
- (2) La exageración de la perspectiva histórica lleva al “monumentalismo” en lo biográfico y el desborde del punto de vista biográfico conduce al mero “anecdotario” en reemplazo de lo propiamente histórico.

tórico; cabe también señalar que cuando lo histórico se manifiesta como biográfico o lo biográfico se hace histórico, cambian sus significados. Lo que puede ser más correcto desde el punto de vista histórico puede serlo menos en lo biográfico; lo que puede ser más valioso desde el punto de vista biográfico puede resultar menos estimable en la perspectiva histórica, etc. Así, por ejemplo, durante la época de las monarquías absolutas fueron frecuentes los casos en que las cuestiones "históricas" se resolvieron ilegítimamente con criterios dinásticos que como criterios biográficos familiares hubieran resultado valiosos.

2. La problemática **biográfica** es merecedora de más atención que la recibida hasta el presente (3). Cada circunstancia de nuestra vida —en este caso, "biográfica"—, se comprende con más profundidad cuando se la relaciona con el complejo de valores, sean éstos naturales (absolutos o relativos) o fabricados (auténticos o falsos). En definitiva, la persona es identificable al hilo de los valores que asume, realiza y debe realizar y su biografía ha de comprenderse, asimismo, en relación con ellos. Así, por ejemplo, hay personalidades estéticas, donde predomina la belleza; científicas, en las que se destaca la verdad; jurídicas, donde reina la justicia; filantrópicas, en las que predomina la humanidad, etc. (4). Los cambios de dichos valores significan vicisitudes biográficas de **conversión de la personalidad**, pudiendo diferenciarse conversiones a nivel de **valencia**, de **valoraciones** o de **criterios generales orientadores**. Un hombre es adulto en la medida que puede reemplazar criterios generales orientadores por valoraciones; es persona plenamente tal cuando puede asumir los valores que corresponden a su situación vital.

El valor humanidad, que es el más elevado a nuestro alcance, es inherente a toda persona, como realización y como deber de realización, y al hilo de él se mantiene, pese a todas las "conversiones" posibles, cierta **identidad biográfica** de la persona. Sin embargo, una de las cuestiones más difíciles de la problemática de la temporalidad, y en este caso del ámbito biográfico, es la de la continuidad de los sujetos, ya que la humanidad es más individualizadora y jerarquizadora que identificadora. Dadas las vastas posibilidades de conversión de la persona, la identidad se construye siempre sobre enérgicos fraccionamientos, a veces ilegítimos.

- (3) Acerca de lo biográfico puede v., por ej., ORTEGA, Exequiel César, "Historia de la biografía", Bs. As., El Ateneo, 1945 (sobre la biografía como tema constante c. págs. 17 y ss.); las lúcidas reflexiones de José ORTEGA Y GASSET, v.gr. en "Pidiendo un Goethe desde dentro", en "Obras Completas", t. IV, 5ª ed., Madrid, Revista de Occidente, 1962, págs. 399 y ss. En cuanto a las totalidades sucesivas, cabe mencionar: ROUGES, Alberto, "Las jerarquías del ser y la eternidad", Universidad Nacional de Tucumán, 1943 (sobre el pensamiento de Rougès v., por ej., TORCHIA ESTRADA, Juan Carlos, "La Filosofía en la Argentina", Washington, Unión Panamericana, 1961, págs. 261 y ss.). Cabe recordar, asimismo, las nociones de "status viatoris" y "status "comprehensoris" empleadas por Agustín Basave Fernández del Valle. Puede v. CIURO CALDANI Miguel Angel, "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", t. I, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982, págs. 260 y ss.
- (4) Acerca de los tipos de personalidad —enfocados además desde muchos otros puntos de vista, por ej., en DAVID Henry P. y otros, "Teorías de la personalidad", trad. Ricardo Enrique José Malfé, 4ª ed., Bs. As., Eudeba, 1977—, cabe tener en cuenta de manera destacada la obra de SCHELER, Max, "Ética", trad. Hilario Rodríguez Sanz, Madrid, Revista de Occidente, 1941-42.

Según las características del complejo valorativo respectivo, pueden reconocerse personalidades y biografías más “abiertas” o “cerradas” y con referencias más **permanentes** o **cambiantes**. La permanencia en nuestra referencia valorativa está en relación directa con la existencia de una vocación; pero su exageración conduce a la “unilateralización” de la personalidad. La posibilidad de cambio de dicha referencia está en vinculación directa con nuestra valiosa capacidad de adaptación a las situaciones, mas su desborde nos hace acomodadizos.

Con referencia a los diversos complejos axiológicos de nuestras posibilidades biográficas, es posible reconocer en nuestras vidas relaciones de **contribución**, de **integración** o **sustitución**, pero también otras de **subversión**, **inversión** o **arrogación** (5). Así por ejemplo, si desarrollamos la ilustración al servicio de la verdad nuestra biografía se desenvuelve en cauces de contribución, pero si dirigimos la ilustración contra la verdad (como en el caso del “enciclopedismo” de la información por la información misma) vivimos una relación de subversión. Es notorio que los momentos de nuestra vida deben desenvolverse por cauces legítimos de contribución, integración o sustitución; un momento que desvaloriza a los demás es un momento falso.

3. Asimismo la problemática biográfica es merecedora de amplia consideración en el marco **jurídico**, sobre todo teniendo en cuenta que lo biográfico se refiere a la vida de una persona y la justicia, valor supremo del mundo jurídico, exige adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para que se convierta en persona. Como el Derecho debe comprenderse en definitiva al hilo de su complejo axiológico, también la persona y lo biográfico jurídico han de entenderse en relación con él. Así, por ejemplo, hay que reconocer cómo una persona y su biografía se vinculan con el poder, la cooperación, la previsibilidad, etc., hasta culminar en su relación con la justicia.

Es con referencia a las exigencias de los valores que pueden comprenderse mejor las vicisitudes biográficas de la **imputación**, la **obligación** y la **responsabilidad**; al hilo de la conversión del complejo valorativo que significa la repersonalización ha de orientarse la **pena** (6) y en base a la constante reabsorción de los valores por la humanidad pueden explicarse instituciones como la **prescripción** y la **gracia**. Las posibilidades de conversión de la personalidad sirven de cierto modo de apoyo a quienes defienden el divorcio “remedio”.

Aplicado en sentido temporal, el principio supremo de justicia requiere hacer de **cada momento** un factor de jerarquización de los demás, y esto es referible también a la perspectiva biográfica. De aquí el carácter legítimo que por excepción puede tener el autosacrificio, y la ilegitimidad del suicidio, que interrumpe de manera “desvaliosa” el desarrollo de la propia temporalidad. La justicia biográfica se manifiesta, por ejemplo, en el derecho a recordar y ser recordado, a olvidar y ser olvidado; desde esta perspectiva se advierte la injusticia de lo **prematureo** y lo **postpuesto**.

(5) Puede v. CIURO CALDANI, “Estudios...” cit., t. II, 1984, págs. 16 y ss.

(6) Es posible v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Reflexiones trialistas acerca del Derecho Penal”, en “Anuario...” cit., t. V, págs. 95 y ss.

No obstante que entre lo histórico y lo biográfico existen influencias recíprocas, en países como Argentina, relativamente “marginales” en el proceso histórico mundial, se producen grandes frustraciones biográficas porque lo histórico importado se impone, aunque sea para nosotros en gran medida rutina, sobre lo biográfico creador (7). Países como el nuestro no producen “modernidad”, y estar en la vanguardia de lo por lo menos aparentemente histórico, aunque sea a nivel meramente repetitivo y rutinario, es una carta de triunfo que vence sobre las mejores cualidades biográficas. El creador de los países “marginales” suele estar condenado a ser inauténtico o a fracasar.

## II. Lo histórico y lo biográfico en el mundo jurídico.

### 1) Parte general

#### a) Dimensión sociológica

4. La tensión entre lo histórico y lo biográfico se manifiesta, por ejemplo, en la relación entre las **distribuciones** --sobre todo cuando éstas provienen de influencias humanas difusas y, de cierto modo, de la naturaleza-- donde predomina lo histórico y se realza el valor espontaneidad, y los **repartos**, que tienen más carácter biográfico y satisfacen el valor conducción.

En general, los repartos y las distribuciones aislados se vinculan más con la perspectiva biográfica, en tanto que su conjunto se relaciona más con el punto de vista histórico. En cuanto a los modos constitutivos del orden de repartos, la perspectiva histórica se desarrolla con más intensidad en el **plan de gobierno en marcha**, realizador del valor previsibilidad; en cambio la **ejemplaridad**, que satisface el valor solidaridad, significa una vía más expedita para la vinculación entre lo histórico y lo biográfico. La **ejemplaridad** imperante en el sistema del “common law” es una de las causas importantes para que en ese marco la relación entre lo histórico y lo biográfico sea menos difícil que en el ámbito continental, donde en cambio, por ejemplo, son más frecuentes las vicisitudes revolucionarias.

La **revolución** tiende a “robarse” la vida biográfica, y por eso suele valerse del sacrificio de la vida individual; a diferencia de ella, la **evolución** puede llegar a perder la perspectiva histórica, pero en general desarrolla un mayor equilibrio de ambas perspectivas. Los grandes cambios históricos, que en cuanto son notorios suelen ser revolucionarios, suelen ser devoradores de hombres.

Las tensiones entre lo histórico y lo biográfico producen **anarquía**, con su desvalor de arbitrariedad, pero la anarquía se acentúa cuando se debilita lo histórico; en cambio, el debilitamiento de lo biográfico conduce al “totalitarismo”. Lo histórico y lo biográfico se nutren, pero también se **limitan** recíprocamente. De aquí que, según hemos dicho en el parágrafo 3, en países como el nuestro se hacen muy notorias las limitaciones históricas a las posibilidades biográficas.

(7) En cuanto a la dificultad de la asunción histórica de América, puede v., por ej., VILLEGAS, Abelardo, “Panorama de la filosofía iberoamericana actual”, Bs. As., Eudeba, 1963, págs. 107 y ss., además c. págs. 74 y ss.

## b) Dimensión normológica

5. Las normas con antecedente **general**, realizadoras del valor **predecibilidad**, son más afines a lo histórico: en tanto que las normas cuyo antecedente es **individual**, satisfactorias del valor **inmediatez**, se emparentan más con lo biográfico. La tensión entre lo histórico y lo biográfico suele reflejarse en el funcionamiento de las normas: la **interpretación**, en cuanto procura averiguar la auténtica voluntad del autor, es más afín al despliegue biográfico, en tanto la **elaboración** de una nueva norma se aproxima más a la múltiple referencia de la perspectiva histórica; la interpretación “literal” se relaciona más con lo histórico, en cambio la interpretación “histórica”, en cuanto se refiere a la auténtica voluntad del autor, tiene en definitiva una perspectiva más biográfica. En la escuela de la exégesis lo histórico queda ceñido a los marcos biográficos de la intención del legislador manifestada en la ley; en cambio, en la escuela del derecho libre hay mayor influencia del punto de vista histórico.

La noción de **institución** está más vinculada a lo histórico; por su parte, la noción de **contrato** está más cercana a lo biográfico. Si bien en general las normas aisladas son más biográficas y el ordenamiento normativo es más histórico, dentro de éste la historicidad se manifiesta más a través de las relaciones **verticales**, de producción y de contenido, que realizan respectivamente los valores **subordinación** e **ilación**. Las relaciones horizontales entre normas sirven de vía más expedita para la comunicación entre lo histórico y lo biográfico. En correspondencia con el carácter histórico del ordenamiento en su conjunto, puede afirmarse que su valor inherente, la coherencia, también posee tal calidad.

## c) Dimensión dikelógica

6. La **justicia** ha de ser el valor supremo de integración de lo histórico y lo biográfico en el mundo jurídico. Fuera de los valores más específicos inherentes al Derecho, la verdad tiene más afinidad con lo histórico, el amor se vincula más con lo biográfico y la humanidad (el deber ser de nuestro ser) es la vía última para la integración de las dos perspectivas. En nuestro tiempo, la utilidad, valor que en definitiva es biográfico, es la vía de relación entre esta perspectiva y la histórica: no es por azar que al hilo de la utilidad va perdiéndose el sentido de lo histórico.

Lo histórico es más afín a la justicia extraconsensual, sin acepción (consideración) de personas, gubernamental, integral, participativa, relativa y **general**; lo biográfico se emparenta más con la justicia consensual, con acepción de personas, “**partial**”, sectorial, de aislamiento, absoluta y **particular**. Es así que el **Derecho Público**, signado en última instancia por la justicia general, tiene también más carácter histórico, en tanto el **Derecho Privado**, individualizable en definitiva por la justicia particular, posee asimismo más carácter biográfico.

En relación con las influencias que constituyen la “**panonomía**” (pan= todo; nomos =ley que gobierna) de la justicia, lo histórico es más afín al desfraccionamiento del **complejo personal** y lo biográfico al desfraccionamiento de las **consecuencias**. En cuanto a la vía hacia las valoraciones, la razón tiene más perspectiva histórica; en cambio, el sentimiento tiene más engarce biográfico (8).

(8) La importancia de las proyecciones biográficas de la virtud son muy grandes, sobre todo cuando

Para que haya justicia hay que evitar “la prisión” de lo biográfico por lo histórico y viceversa. Todo hombre ha de poder personalizarse en ambas perspectivas. La **democracia** y la “**res pública**” tienden a jerarquizar lo histórico; el **liberalismo** se proyecta más a valorizar lo biográfico. En cuanto a los **medios** para la realización del régimen de justicia, sobre todo encaminados a proteger lo biográfico, pero proyectados con perspectiva histórica, el amparo del individuo contra el régimen tiene sentido de evitar el avasallamiento de lo biográfico por lo histórico; la protección del individuo frente a los demás individuos y el resguardo del individuo respecto de sí mismo significan el amparo de lo biográfico contra lo biográfico, a veces desde la perspectiva histórica, y la protección del individuo en relación con “lo demás” llega a resguardar lo histórico respecto de lo biográfico (v. gr. en la protección contra la soledad). Todo hombre debe ser, en definitiva, amparado contra la destrucción y el desborde de su vida biográfica y de su vida histórica.

## 2. Parte Especial

7. Ya hemos señalado que en general el Derecho Público es más histórico y el Derecho Privado es más biográfico. Sin embargo cabe indicar que, dentro del Derecho Público, el **Derecho Constitucional** es más histórico, el **Derecho Penal** es más biográfico y el **Derecho Administrativo** sirve de enlace entre lo histórico y lo biográfico. En el Derecho Privado, el Derecho Civil de **Familia** es, de cierto modo, más histórico y el Derecho de los **Contratos** es de alguna manera más biográfico; los **Derechos Reales** forman, dentro del Derecho Civil, un cauce entre lo biográfico y lo histórico.

Cuando se hace referencia a la esfera íntima de la persona se apunta a lo biográfico y la “teoría de los actos propios” es una expresión de la fuerte estructura reconocida a esa perspectiva vital.

## III. Horizontes de Historia del Derecho y Derecho Comparado.

8. En las manifestaciones jurídicas de “**cultura**” la tensión entre lo histórico y lo biográfico es mayor que en las expresiones de **civilización**, donde gana influencia la perspectiva biográfica. En concordancia con esa menor tensión entre lo histórico y lo biográfico, en la civilización es también menor la intensidad vital. En el marco del Derecho Comparado, el **Derecho Occidental**, sobre todo en el área del “**common law**”, es especialmente abierto al desenvolvimiento del despliegue biográfico, quizás por ser la “**familia**” que tiene más sentido dinámico de lo histórico.

## IV. Horizonte de Filosofía general.

9. El **historicismo** ha efectuado especiales aportes para desarrollar la conciencia de lo histórico y el **existencialismo** los ha realizado para desenvolver la conciencia de lo

se trata de objetos de referencia pantónoma en los que es más fácil la invocación de razones diversas para fundamentar diferentes soluciones.

biográfico. Al señalar, en las postrimerías de la modernidad, el desarrollo de las tres “edades” —principalmente de la edad heroica y la edad humana— Vico se refería a la relación entre lo histórico y lo biográfico, que se hizo más consciente durante el período contemporáneo, por ejemplo, con la difusión de la distinción entre el más “biográfico” espíritu subjetivo y el más “histórico” espíritu objetivo y, quizás, sobre todo a través de los aportes de la escuela “sudalemana” (Windelband, Rickert, etc.) (9).

Creemos que las posiciones radicales, sean de ignorancia de la tensión temporal (en una “complejidad impura”) o de consideración de una de sus perspectivas (en una “simplicidad pura”), como sucede en el historicismo y el existencialismo, deben ser superadas en una **integración** de los dos puntos de vista y de éstos en el universo pleno (en una “complejidad pura”).

Consideramos que la teoría egológica del Derecho y, sobre todo, la teoría **trialista** del mundo jurídico, han efectuado importantes aportes en ese sentido integrador. Las bases realistas genéticas, abiertas como tales a la complejidad pura, y el vasto desarrollo conceptual del trialismo son, a nuestro parecer, los caminos más idóneos con que contamos actualmente para la integración de lo histórico y lo biográfico, en el Derecho y —en definitiva— en el universo en general.

(9) V. por ej. RICKERT, H., “Ciencia cultural y ciencia natural”, trad. Manuel G. Morente, Madrid, Calpe, 1922.